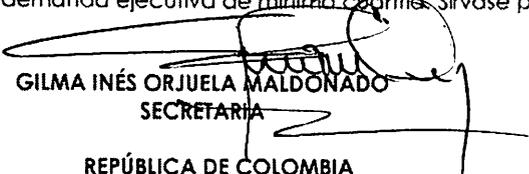


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 8 de febrero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sirvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: iprompatesquilé@rendamajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

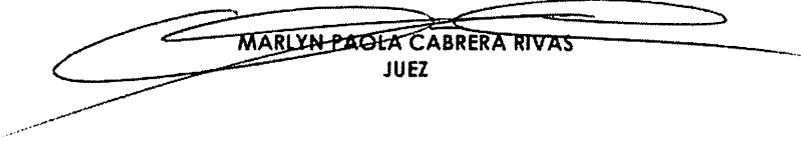
RADICADO : 257364089001202100018-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ARTURO ALFONSO PEÑA ORTÍZ
DEMANDADO: YAMILE PRIETO

INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo (artículo 82, numerales 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P. y artículo 5° del Decreto 806 2020), de la siguiente manera:

1. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte actora deberá acreditar que el poder haya sido otorgado al abogado mediante un mensaje de datos con la antefirma. No obstante, toda vez que se manifiesta en el acápite de notificación, que el demandante no posee correo electrónico, deberá entonces autenticar el documento poder.

2. Indíquese dirección física y electrónica donde el apoderado de la parte demandante recibirá notificaciones personales. Artículo 82 Numeral 10° C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 006 del 15 de febrero de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO- Secretaria.